

SCA 4552/2010

Responsable de
Cultura y Educación  **Buenos Aires**
LA PROVINCIA

LA PLATA, 27 MAY 2011

Vistas las Leyes Nacional de Educación N° 26206 y Provincial N° 13688 y los Diseños Curriculares de los Niveles de enseñanza obligatoria de la jurisdicción; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación 13688 de la provincia de Buenos Aires en el Artículo 5° dice que la Dirección General de Cultura y Educación tiene la responsabilidad principal e indelegable de proveer, garantizar y supervisar una educación integral, inclusiva, permanente y de calidad para todos sus habitantes, garantizando la igualdad, gratuidad y la justicia social en el ejercicio de este derecho, con la participación del conjunto de la comunidad educativa;

Que la Ley Provincial 13688, en el Capítulo 40° pauta que la Dirección General de Cultura y Educación establece los procedimientos y recursos correspondientes para asegurar el derecho a la educación y la integración escolar, favorecer la inserción social de las personas con discapacidades, temporales o permanentes e identificar tempranamente las necesidades educativas derivadas de la discapacidad o de trastornos en el desarrollo, con el objeto de darles la atención transdisciplinaria y educativa para lograr su inclusión en el Nivel Inicial desde el mismo momento del nacimiento;

Que La Ley Provincial de Educación N° 13688, en el Capítulo IX Artículo 39° establece que la Educación Especial es la modalidad responsable de garantizar la integración de los alumnos con discapacidades, temporales o permanentes, en todos los Niveles, según las posibilidades de cada persona asegurándoles el derecho a la educación, así como de brindar atención

4

Vistas las Leyes Nacional de Educación N° 26206 y
Provincial N° 13688 y los Diseños Curriculares de los Niveles de enseñanza
obligatoria de la jurisdicción; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación 13688 de la provincia de
Buenos Aires en el Artículo 5° dice que la Dirección General de Cultura y
Educación tiene la responsabilidad principal e indelegable de proveer, garantizar y
supervisar una educación integral, inclusiva, permanente y de calidad para todos
sus habitantes, garantizando la igualdad, gratuidad y la justicia social en el
ejercicio de este derecho con la participación del conjunto de la comunidad

Que la Ley Provincial 13688, en el Capítulo 40° pauta
que la Dirección General de Cultura y Educación establece los procedimientos y
recursos correspondientes para asegurar el derecho a la educación y la
integración escolar, favorecer la inserción social de las personas con
discapacidades, temporales o permanentes e identificar tempranamente las
necesidades educativas derivadas de la discapacidad o de trastornos en el
desarrollo, con el objeto de darles la atención transdisciplinaria y educativa para
lograr su inclusión en el Nivel Inicial desde el mismo momento del nacimiento;

Que la Ley Provincial de Educación N° 13588, en el
Capítulo IX Artículo 39° establece que la Educación Especial es la modalidad
responsable de garantizar la integración de los alumnos con discapacidades,
temporales o permanentes, en todos los Niveles, según las posibilidades de cada
persona asegurándoles el derecho a la educación, así como de brindar atención

educativa en todas aquellas problemáticas específicas que no puedan ser abordadas solamente por la educación común, disponiendo propuestas pedagógicas complementarias;

Que en el marco de lo establecido por la Ley 26378, "Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad" (Artículos 4° y 24°), donde se reconoce que la discapacidad es un concepto que evoluciona y resulta de la interacción entre el sujeto y el entorno;

Que la Educación Especial se rige por el principio de inclusión educativa, para lo cual dispone de recursos educativos para participar de la formación de los niños desde el nacimiento;

Que el Anexo del Marco General de la Política Curricular establece que: "Los fines de la educación son los mismos para todos los niños/as, tengan o no discapacidad, y que este principio debe guiar el diseño e implementación de propuestas específicas para alumnos con discapacidad en términos de estrategias didácticas y organización del tiempo de aprendizaje adecuados a sus necesidades";

Que todos los alumnos tienen el derecho a estar incluidos en el Sistema Educativo compartiendo un Diseño Curricular común, pudiendo ser atendidos en diferentes instituciones pertenecientes a las direcciones de Nivel y/o de Modalidad para propiciar en cada momento la mejor propuesta educativa;

Que se deben establecer pautas de organización institucional y de admisión, evaluación y egreso en el Marco de las Propuestas Curriculares para los alumnos con necesidades educativas derivadas de la discapacidad, "que concurren a las Escuelas y Centros de Educación Especial";



educativa en todas aquellas problemáticas específicas que no puedan ser abordadas solamente por la educación común, disponiendo propuestas pedagógicas complementarias;

Que en el marco de lo establecido por la Ley 26378, "Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad" (Artículos 4° y 24°), donde se reconoce que la discapacidad es un concepto que evoluciona y resulta de la interacción entre el sujeto y el entorno:

Que la Educación Especial se rige por el principio de inclusión educativa, para lo cual dispone de recursos educativos para participar de la formación de los niños desde el nacimiento;

Que el Anexo del Marco General de la Política Curricular establece que: "Los fines de la educación son los mismos para todos los niños/as, tengan o no discapacidad, y que este principio debe guiar el diseño e implementación de propuestas específicas para alumnos con discapacidad en términos de estrategias didácticas y organización del tiempo de aprendizaje adecuados a sus necesidades";

Que todos los alumnos tienen el derecho de estar incluidos en el Sistema Educativo compartiendo un Diseño Curricular común, pudiendo ser atendidos en diferentes instituciones pertenecientes a las direcciones de Nivel y/o de Modalidad para propiciar en cada momento la mejor propuesta educativa;

Que se deben establecer pautas de organización institucional y de admisión: evaluación y egreso en el Marco de las Propuestas Curriculares para los alumnos con necesidades educativas derivadas de la discapacidad: "que concurren a las Escuelas y Centros de Educación Especial;

W 1259

Que por lo expuesto se hace necesario rever la estructura y la organización de las Escuelas y Centros pertenecientes a la Dirección de Educación Especial;

Que corresponde caracterizar la matrícula atendida y diseñar trayectorias integrales;

Que se hace necesario pautar normas de evaluación, acreditación y promoción, garantizando la terminalidad de todos los alumnos con necesidades especiales, derivadas de la discapacidad;

Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó la iniciativa en Sesión de fecha 26-08-10 y aconseja el dictado del correspondiente acto resolutivo;

Que en ejercicio de las facultades conferidas en el Artículo 69° incisos b), e), k), p), e y) de la Ley N° 13688, resulta viable el dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Marco General de Educación Especial.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Anexo 1 que consta de cinco (5) folios, el Anexo 2 que consta de un (1) folio, el Anexo 3 que consta de dos (2) folios y el Anexo 4 que consta de tres (3) folios y forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Derogar la Resolución N° 3972/02, en todos sus términos.

Que por lo expuesto se hace necesario rever la estructura y la organización de las Escuelas y Centros pertenecientes a la Dirección de Educación Especial;

Que corresponde caracterizar la matrícula atendida y diseñar trayectorias integrales;

Que se hace necesario pautar normas de evaluación, acreditación y promoción, garantizando la terminalidad de todos los alumnos con necesidades especiales, derivadas de la discapacidad;

Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó la iniciativa en Sesión de fecha 25-08-10 y aconseja el dictado del correspondiente acto resolutivo;

Que en ejercicio de las facultades conferidas en el Artículo 59º incisos b), e), k), p), e y} de la Ley N° 13588, resulta viable el dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Marco General de Educación Especial.

ARTÍCULO 2º. Aprobar el Anexo 1 que consta de cinco (5) folios, el Anexo 2 que consta de un (1) Folio, el Anexo 3 que consta de dos (2) folios y el Anexo 4 que consta de tres (3) folios y forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º. Derogar la Resolución N° 3972x132, en todos sus términos.

ARTÍCULO 4°. Establecer que la presente Resolución será refrendada por los señores Vicepresidente 1° del Consejo General de Cultura y Educación, Subsecretario de Educación y Subsecretario Administrativo.

ARTÍCULO 5°. Registrar esta Resolución que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su lugar agregará copia autenticada de la misma; comunicar al Departamento Mesa General de Entradas y Salidas; notificar al Consejo General de Cultura y Educación, a la Subsecretaría de Educación; a la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada; a la Dirección Provincial de Gestión Educativa; a la Dirección de Educación Especial y a la Dirección Centro de Documentación e Investigación Educativa. Cumplido, archivar.



Lic. DANIEL A. LAURIA
Vicepresidente 1°
Consejo General de Cultura y Educación
Dirección General de Cultura y Educación
de la Provincia de Buenos Aires

Lic. DANIEL H. BELINCHÉ
Subsecretario de Educación
Consejo General de Cultura y Educación
Provincia de Buenos Aires

RESOLUCION N° 1269

JUSTINO J. CORRADE
Subsecretario Administrativo
CONSEJO GEN. DE CULTURA Y EDUCACIÓN
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Prof. MARLO N. OPOSTO
Director General
de Cultura y Educación
Provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 4°. Establecer que la presente Resolución será refrendada por los señores Vicepresidente 1° del Consejo General de Cultura y Educación, Subsecretario de Educación y Subsecretario Administrativo.

ARTÍCULO 5°. Registrar esta Resolución que será desglosada para su ARCHIVO en la Dirección de Coordinación Administrativa. la que en su lugar agregará copia autenticada de la misma: comunicar al Departamento Mesa General de Entradas y Salidas; notificar al Consejo General de Cultura y Educación. a la Subsecretaría de Educación; a la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada; a la Dirección Provincial de Gestión Educativa; a la Dirección de Educación Especial y a la Dirección Centro de Documentación e Investigación Educativa Cumplido. archivar.

ANEXO 1

INTRODUCCION

A partir de la promulgación de la Ley Provincial de Educación, la modalidad de Educación Especial asume y define los enfoques pedagógicos, institucionales y curriculares, tendientes a dar respuesta a las diferentes *necesidades educativas derivadas de la discapacidad*¹, en articulación con los Niveles obligatorios del Sistema Educativo Provincial.

Estos enfoques se definen explícitamente para garantizar el derecho a una educación de calidad que asegure la igualdad de oportunidades y justicia social para todos los niños, adolescentes, jóvenes y adultos de la Provincia de Buenos Aires (según lo establece la Ley 13.688) con necesidades educativas derivadas de la discapacidad.

Lo enunciado precedentemente se encuentra íntimamente vinculado con la promulgación de la Ley 26.378/08 Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

En el marco de los lineamientos internacionales, nacionales y jurisdiccionales que las leyes vigentes establecen, la presente resolución tiene el objeto de redefinir a la Modalidad como el conjunto de propuestas educativas y recursos de apoyo especializados que posibiliten *trayectorias educativas integrales* para las personas con discapacidad.

A fin de definir la orientación de trayectorias escolares adecuadas a las *necesidades, posibilidades y deseos* de dichos alumnos, corresponde a la Modalidad

¹ El término «*Necesidades Educativas derivadas de la discapacidad*» constituye el marco desde el cual se concibe la Educación Especial como el conjunto de propuestas educativas y apoyos especializados. Por lo tanto la idea de «*Necesidades Educativas derivadas de la discapacidad*» se torna superior a aquella denominación sobre las «*necesidades educativas especiales*», toda vez que define un ámbito específico de atención educativa especializada. Desde un posicionamiento centrado en el modelo social, la «*discapacidad*», es entendida como la consecuencia de la interacción entre el sujeto y los entornos o factores contextuales. Aspectos que direccionan las trayectorias educativas integrales y las configuraciones de apoyo de todos y cada uno de los alumnos con discapacidad en el Sistema Educativo Provincial.



INTRODUCCION

A partir de la promulgación de la Ley Provincial de Educación, la modalidad de Educación Especial asume y define los enfoques pedagógicos, institucionales y curriculares, tendientes a dar respuesta a las diferentes necesidades educativas derivadas de la discapacidad, en articulación con los Niveles obligatorios del Sistema Educativo Provincial.

Estos enfoques se definen explícitamente para garantizar el derecho a una educación de calidad que asegure la igualdad de oportunidades y justicia social para todos los niños, adolescentes, jóvenes y adultos de la Provincia de Buenos Aires (según lo establece la Ley 13.688) con necesidades educativas derivadas de la discapacidad.

Lo enunciado precedentemente se encuentra íntimamente vinculado con la promulgación de la Ley ZSBTBIOS Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

En el marco de los lineamientos internacionales, nacionales y jurisdiccionales que las leyes vigentes establecen, la presente resolución tiene como objeto de redefinir a la Modalidad como el conjunto de propuestas educativas y recursos de apoyo especializados que posibiliten trayectorias educativas integrales para las personas con discapacidad. A fin de definir la orientación de trayectorias escolares adecuadas a las necesidades, posibilidades y deseos de dichos alumnos, corresponde a la Modalidad

El término "necesidades Educativas derivadas de la discapacidad" constituye el marco desde el cual se concibe la Educación Especial como el conjunto de propuestas educativas y apoyos especializados. Por lo tanto, la idea de "necesidades Educativas derivadas de la discapacidad" se torna superadora de aquella denominación sobre las "necesidades educativas especiales". Toda vez que define un ámbito específico de atención educativa especializada. Desde un posicionamiento centrado en el desarrollo social, la discapacidad

es entendida como la consecuencia de la interacción entre el sujeto y los entornos y factores contextuales.

aspectos que direccionan las trayectorias educativas integrales y las configuraciones de apoyo de todos y cada uno de los alumnos con discapacidad en el Sistema Educativo Provincial.

concretar la obligatoriedad educativa mediante la estructura curricular y la organización institucional de sus escuelas y centros.

Asimismo y de acuerdo al *Marco General de Política Curricular*², la Educación Especial como Modalidad, *aporta propuestas curriculares que prescriben la enseñanza en instituciones que acreditan terminalidad de Nivel*, como también *aquellas propuestas curriculares que prescriben la enseñanza en instituciones que no acreditan terminalidad de Nivel* – específicamente en el ámbito de la Formación Laboral- que certifica una *<Especialización Técnico-Profesional>*.

ORGANIZACIÓN DE LA MODALIDAD EDUCACIÓN ESPECIAL

INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN ESPECIAL

Las Escuelas y los Centros de Educación Especial se organizan de acuerdo con las características de la matrícula atendida en los distintos niveles educativos:

1. Centros de Atención Temprana del Desarrollo Infantil.
2. Escuelas de la Modalidad para Alumnos con Discapacidad Auditiva, Alumnos con Discapacidad Visual, Alumnos con Discapacidad Motora, Alumnos Impedidos de Concurrir al Servicio Educativo, Alumnos con Trastornos Emocionales Severos, Alumnos con Discapacidad Intelectual, Alumnos con Trastornos Específicos del Lenguaje.
3. Centros de Formación Integral para adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad.

Teniendo en cuenta la amplitud geográfica de la provincia y la necesidad de inclusión de niños, adolescentes y jóvenes con discapacidad en la propuesta

² Provincia de Buenos Aires, Dirección General de Cultura y Educación. Marco General de Política Curricular: Niveles y Modalidades del Sistema Educativo, Año 2007, Pág. 15.

concretar la obligatoriedad educativa mediante la estructura curricular y la organización institucional de sus escuelas y centros.

Asimismo y de acuerdo al Marco General de Política Curricular, la Educación

Especial como Modalidad, apoya propuestas curriculares que prescriben la

enseñanza en instituciones que acreditan terminación de Nivel, como también

aquellas propuestas curriculares que prescriben la enseñanza en instituciones que

no acreditan terminación de Nivel — específicamente en el ámbito de 1a Formación

ORGANIZACIÓN DE LA MODALIDAD EDUCACIÓN ESPECIAL

INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN ESPECIAL

Las Escuelas y los Centros de Educación Especial se organizan de acuerdo con las características de la matrícula atendida en los distintos niveles educativos:

1. Centros de Atención Temprana del Desarrollo Infantil.

2. Escuelas de la Modalidad para Alumnos con Discapacidad Auditiva, Alumnos con

Discapacidad Visual, Alumnos con Discapacidad Motora, Alumnos Impedidos de concurrir al Servicio Educativo, Alumnos con Trastornos Emocionales severos.

Alumnos con Discapacidad Intelectual. Alumnos con Trastornos Específicos del Lenguaje.

3. Centros de Formación Integral para adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad.

Teniendo en cuenta la amplitud geográfica de la provincia y la necesidad de inclusión de niños, adolescentes y jóvenes con discapacidad en la propuesta

Provincia de Buenos Aires. Dirección General de Cultura y Educación. Marco General de Política Curricular: Niveles y Modalidades del Sistema Educativo, Año 2007, Pág. 15.

Formará parte de estos acuerdos, la decisión respecto a la escolaridad de los alumnos, pudiendo ser:

- ESCOLARIDAD CON PROYECTOS DE INTEGRACIÓN
- ESCOLARIDAD EN CENTRO O ESCUELA SEDE DE EDUCACIÓN ESPECIAL

INTERVENCIÓN DE LA MODALIDAD EDUCACIÓN ESPECIAL
EN LOS NIVELES DE LA ENSEÑANZA OBLIGATORIA

A continuación se enumeran las diferentes formas y espacios de intervención y la población atendida por la Educación Especial en los distintos Niveles de enseñanza obligatoria del sistema educativo:

NIVEL INICIAL:

1- CENTROS DE ATENCIÓN TEMPRANA DEL DESARROLLO INFANTIL

Población atendida:

- Los niños de entre los 0 y 3 años de edad, que presenten trastornos, déficits, desventajas o riesgos del desarrollo a nivel locomotor, sensorial y/o psíquico emocional.

Las propuestas pedagógicas desarrolladas en Jardines maternos se organizarán en el marco de los acuerdos entre esas Instituciones y los Centros de Atención Temprana del Desarrollo Infantil.

2- ATENCIÓN DE NIÑOS EN EL MARCO DE LA PROPUESTA DE INTEGRACIÓN

Población atendida:

- Los alumnos de 3 a 5 años de edad que asisten a Jardines de Infantes bajo la propuesta de integración accederán al Diseño Curricular vigente del Nivel, contando con los aportes pedagógicos específicos brindados por el maestro integrador de la modalidad. Las pautas de implementación de los proyectos de integración serán

Formará parte de estos acuerdos, la decisión respecto a la escolaridad de los alumnos, pudiendo ser:

- ESCOLARIDAD CON PROYECTOS DE INTEGRACIÓN
- ESCOLARIDAD EN CENTRO O ESCUELA SEDE DE EDUCACIÓN ESPECIAL

INTERVENCIÓN DE LA MODALIDAD EDUCACIÓN ESPECIAL

EN LOS NIVELES DE LA ENSEÑANZA OBLIGATORIA

A continuación se enumeran las diferentes formas y espacios de intervención y la población atendida por la Educación Especial en los distintos Niveles de enseñanza obligatoria del sistema educativo:

NIVEL INICIAL:

1- CENTROS DE ATENCIÓN TEMPRANA DEL DESARROLLO INFANTIL

Población atendida:

— Los niños de entre los 0 y 3 años de edad, que presenten trastornos, déficits, desventajas o riesgos del desarrollo a nivel locomotor, sensorial y/o psíquico emocional.

Las propuestas pedagógicas desarrolladas en Jardines maternos se organizarán en el marco de los acuerdos entre esas Instituciones y los Centros de Atención Temprana del Desarrollo Infantil.

2- ATENCIÓN DE NIÑOS EN EL MARCO DE LA PROPUESTA DE INTEGRACIÓN

Población atendida:

— Los alumnos de 3 a 5 años de edad que asisten a Jardines de Infantes bajo la propuesta de integración accederán al Diseño Curricular vigente del Nivel, contando con los aportes pedagógicos específicos brindados por el maestro integrador de la modalidad. Las pautas de implementación de los proyectos de integración serán

enmarcadas por la normativa vigente que regula su elaboración, desarrollo, evaluación y promoción.

Excepcionalmente, en casos debidamente fundamentados, la edad cronológica máxima para la continuidad en la implementación del Proyecto en este Nivel serán los 7 años cumplidos en el ciclo lectivo en vigencia.

Corresponde a los equipos escolares intervinientes definir las trayectorias educativas integrales y los apoyos necesarios, y a los Inspectores de Enseñanza de Nivel y Modalidad garantizar el cumplimiento de la normativa vigente referente a la implementación de los proyectos de integración.

3- ATENCIÓN DE NIÑOS EN LA SEDE DE LA ESCUELA ESPECIAL:

Población atendida:

- Los alumnos de 3 a 5 años que por la complejidad de sus necesidades educativas no puedan concretar su escolaridad a través de proyectos de integración escolar, recibirán la propuesta pedagógica del Nivel en las Escuelas Sede. Esta se ajustará al diseño curricular vigente del Nivel Inicial, con la incorporación de las especificidades curriculares que cada alumno requiera en función de su discapacidad.

Corresponde a los equipos escolares intervinientes definir las trayectorias educativas integrales y los apoyos necesarios y a los Inspectores de Enseñanza de la Modalidad garantizar el cumplimiento de la normativa vigente.

NIVEL PRIMARIO

1- ATENCIÓN DE NIÑOS EN EL MARCO DE LA PROPUESTA DE INTEGRACIÓN

Población atendida:

- Los alumnos a partir de los 6 años de edad que asisten a la Escuela Primaria bajo la propuesta de integración accederán al Diseño Curricular vigente del Nivel, contando con los aportes pedagógicos específicos brindados por el maestro

enmarcadas por la normativa vigente que regula su elaboración, desarrollo, evaluación y promoción.

Excepcionalmente, en casos debidamente fundamentados, la edad cronológica máxima para la continuidad en la implementación del Proyecto- en este Nivel serán los T años cumplidos, en el ciclo lectivo en vigencia.

Corresponde a los equipos escolares intervinientes definir las trayectorias educativas integrales y los apoyos necesarios, y a los Inspectores de Enseñanza de Nivel y Modalidad garantizar el cumplimiento de la normativa vigente referente a la implementación de los proyectos de integración.

3- ATENCIÓN DE NIÑOS EN LA SEDE DE LA ESCUELA ESPECIAL:

Población atendida:

- Los alumnos de 3 a 5 años que por la complejidad de sus necesidades educativas no puedan concretar su escolaridad a través de proyectos de integración escolar, recibirán la propuesta pedagógica del Nivel en las Escuelas Sede. Ésta se ajustará al diseño curricular vigente del Nivel Inicial, con la incorporación de las especificidades curriculares que cada alumno requiera en función de su discapacidad.

Corresponde a los equipos escolares intervinientes definir las trayectorias educativas integrales y los apoyos necesarios y a los inspectores de Enseñanza de la Modalidad garantizar el cumplimiento de la normativa vigente.

NIVEL PRIMARIO

1- ATENCIÓN DE NIÑOS EN EL MARCO DE LA PROPUESTA DE INTEGRACIÓN Población atendida:

- Los alumnos a partir de los 5 años de edad que asisten a la Escuela Primaria bajo la propuesta de integración accederán al Diseño Curricular vigente del Nivel, contando con los aportes pedagógicos específicos brindados por el maestro

educativa y garantizando el derecho a la educación, en cada Institución de Educación Especial- dando respuesta a las distintas caracterizaciones.

POBLACIÓN ATENDIDA

La Dirección de Educación Especial de la Provincia de Buenos Aires atiende a niños, adolescentes, jóvenes y adultos con Necesidades Educativas, derivadas de la discapacidad o en situación de riesgo vinculado a trastornos en el desarrollo.

I. Caracterización de la matrícula atendida por la Dirección de Educación Especial

Alumnos con Discapacidad Auditiva: alumnos con pérdidas auditivas de distinto grado que provocan diferencia en el proceso de adquisición del lenguaje. Este hecho involucra tanto la presencia de otra lengua, la Lengua de Señas Argentina (LSA), como otras necesidades y enfoques metodológicos para la adquisición del español (escrito y oral).

Alumnos con Discapacidad Visual: alumnos con agudeza visual reducida o inexistente y/o campo de visión restringido que demanden una atención específica para el desarrollo de todas sus potencialidades, destinadas a lograr un mejor funcionamiento integral.

Alumnos con Discapacidad Motora de diferentes etiologías, alumnos que presentan, de manera transitoria o permanente, alguna alteración de su aparato motor, que en grados variables limita alguna de las actividades que puede realizar el resto de las personas de su edad.

Alumnos Impedidos de Concurrir al Servicio Educativo de los distintos Niveles: alumnos con diagnóstico de patologías físicas que les impidan concurrir en forma transitoria o permanente a establecimientos comunes o especiales de todos los Niveles de la escolaridad obligatoria (Inicial, Primaria, Secundaria).



educativa y garantizando el derecho a la educación, en cada Institución de Educación Especial- dando respuesta a las distintas caracterizaciones.

POBLACIÓN ATENDIDA

La Dirección de Educación Especial de la Provincia de Buenos Aires atiende a niños, adolescentes, jóvenes y adultos con Necesidades Educativas. derivadas de la discapacidad o en situación de riesgo vinculado a trastornos en el desarrollo.

I. Caracterización de la matrícula atendida por la Dirección de Educación Especial

Alumnos con Discapacidad Auditiva: alumnos con pérdidas auditivas de distinto grado que provocan diferencia en el proceso de adquisición del lenguaje. Este hecho involucra tanto la presencia de otra lengua. La Lengua de Señas Argentina (LSA), como otras necesidades y enfoques metodológicos para la adquisición del español (escrito y oral).

Alumnos con Discapacidad Visual: alumnos con agudeza visual reducida o inexistente y/o campo de visión restringido que demandan una atención específica para el desarrollo de todas sus potencialidades. destinadas a lograr un mejor funcionamiento integral.

Alumnos con Discapacidad Motora de diferentes etiologías; alumnos que presentan, de manera transitoria o permanente, alguna alteración de su aparato motor. que en grados variables limita alguna de las actividades que puede realizar el resto de las personas de su edad.

Alumnos impedidos de concurrir al Servicio Educativo de los distintos Niveles: alumnos con diagnóstico de patologías físicas que les impidan concurrir en forma transitoria o permanente a establecimientos comunes o especiales de todos los Niveles de la escolaridad obligatoria (Inicial, Primaria, Secundaria).

Alumnos con diagnóstico psiquiátrico cuya problemática amerite una atención domiciliar transitoria.

Alumnos con Trastornos Emocionales Severos: alumnos cuya estructura de la subjetividad está en los tiempos de la constitución, afectando el criterio de realidad, sin menoscabo de la posibilidad de construir nociones y estructuras lógicas.

Alumnos con Discapacidad Intelectual: alumnos que manifiestan, antes de los 18 años, limitaciones significativas en el funcionamiento intelectual y en la conducta adaptativa que se evidencian en habilidades conceptuales, sociales y prácticas atendiendo a la diversidad de los contextos culturales y lingüísticos en los que se desarrolla

Alumnos con Trastornos Específicos del Lenguaje: alumnos que padecen trastornos específicos en el lenguaje oral y/o escrito de causa neuropsicolingüística.

Alumnos con Multidiscapacidad: alumnos que presentan dos o más discapacidades entendidas éstas no como una simple suma o adición, sino como una unidad donde cada variable discapacitante interactúa constituyendo un modelo específico de discapacidad.

ACUERDOS INSTITUCION - FAMILIAS

En todos los Niveles educativos, es responsabilidad de los Equipos Escolares intervinientes establecer los acuerdos Institución-Familias que posibiliten la continuidad en los procesos de enseñanza y de aprendizaje. En este sentido, se explicitarán claramente cuáles son los compromisos y las responsabilidades que corresponden asumir tanto a las familias como a la escuela, dejándolos registrados. Estos acuerdos tendrán en cuenta las situaciones particulares de los alumnos y sus contextos para dar cumplimiento a la asistencia a clase, la realización de controles médicos y los tratamientos que se consideren pertinentes, en resguardo a los derechos de educación y de salud de los alumnos

Alumnos con diagnóstico psiquiátrico cuya problemática amerite una atención domiciliar transitoria.

Alumnos con Trastornos Emocionales severos: alumnos cuya estructura de la subjetividad está en los tiempos de la constitución. afectando el criterio de realidad, sin menoscabo de la posibilidad de construir nociones y estructuras lógicas.

Alumnos con Discapacidad Intelectual: alumnos que manifiestan, antes de los 18 años, limitaciones significativas en el funcionamiento intelectual y en la conducta adaptativa que se evidencian en habilidades conceptuales, sociales y prácticas atendiendo a la diversidad de los contextos culturales y lingüísticos en los que se desarrolla.

Alumnos con Trastornos Específicos del Lenguaje: alumnos que padecen trastornos específicos en el lenguaje oral y/o escrito de causa neuropsicolingüística.

Alumnos con Multidiscapacidad: alumnos que presentan dos o más discapacidades entendidas estas no como una simple suma o adición, sino como una unidad donde cada variable discapacitante interactúa constituyendo un modelo específico de discapacidad.

ACUERDOS INSTITUCION — FAMILIAS

En todos los Niveles educativos, es responsabilidad de los Equipos Escolares intervinientes establecer los acuerdos Institución-familias que posibiliten la continuidad en los procesos de enseñanza y de aprendizaje. En este sentido, se explicitarán claramente cuáles son los compromisos y las responsabilidades que corresponden asumir tanto a las familias como a la escuela, dejándolos registrados. Estos acuerdos tendrán en cuenta las situaciones particulares de los alumnos y sus contextos para dar a la asistencia a clase, la realización de controles

médicos y los tratamientos que se consideren pertinentes, en resguardo a los derechos de educación y de salud de los alumnos